

Poder Legislativo

DECRETO No. 48-2018

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No. 38-2018

de fecha 2 de mayo de 2018, se reformó el Artículo 3 de

las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y

Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2018, contenido

en el Decreto No. 141-2017 de fecha 18 de enero de

2018, mediante el cual se autoriza una amnistía general

de multas, recargos e intereses derivados de deudas por

tasas, contribución por mejoras e impuestos municipales,

con validez, hasta el 31 de diciembre del 2018, para

personas naturales o jurídicas, que tengan o no gestión

de cobro o planes de pago, procurando el saneamiento

y la recuperación de recursos, para mejorar las finanzas

municipales y facilitar el pago a los contribuyentes.

CONSIDERANDO: Que en dicho Decreto, existe

una tabla de aplicación de descuentos, afectando los

presupuestos municipales y beneficiando al contribuyente

con mayor cantidad de años en mora, lo cual ha generado

un acto de injusticia tributaria que no está favoreciendo

la fluidez y el monto de la recaudación.

CONSIDERANDO: Que es potestad del Congreso

Nacional, de conformidad con el Artículo 205, Atribución

POR TANTO,

DECRETA:

1) de la Constitución de la República, crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

ARTÍCULO 1.- Reformar el Artículo 3 del Decreto

No. 38-2018 de fecha 2 de mayo del

2018, contenitivo del Decreto No. 141-

2017 de fecha 18 de enero de 2018,

referente a las DISPOSICIONES

DEL PRESUPUESTO GENERAL

DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA

REPÚBLICA, EJERCICIO FISCAL

2018, que ahora en adelante deberá

leerse de la manera siguiente:

“ARTÍCULO 3.- Ordenar a todas las

municipalidades del país que apliquen

amnistía en el pago de multas, recargos

e intereses por deudas provenientes de

tasas e impuestos municipales en mora,

así como la contribución por mejoras,

generados hasta el 31 de diciembre de

2017.

22/8/2018

Poder Legislativo

DECRETO No. 85-2018

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que la protección de la salud es un

derecho de los hondureños y que es deber la promoción

y preservación de la salud personal y de la comunidad;

siendo obligación del Gobierno de la República, tomar

todas las medidas que permitan brindar dichos servicios

de salud en todo el territorio nacional.

CONSIDERANDO: Que históricamente la Secretaría

de Estado en el Despacho de Salud, ha tenido una

formulación presupuestaria deficitaria y que para el año

2018 enfrenta un gran déficit presupuestario para el pago

de sueldos y colaterales de personal bajo la modalidad

de contrato temporal, especialmente personal médico,

así como otras necesidades de insumos.

CONSIDERANDO: Que a raíz del déficit presupuestario

que presentan los Renglones antes mencionados,

la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud

ha identificado recursos financieros, poniéndolos a

disposición para que sean transferidos y así autofinanciar

Esta amnistía tiene vigencia hasta

el 31 de diciembre del año 2018 y

es aplicable a personas naturales o

jurídicas, independientemente que

tengan o no, planes de pago o gestión

de cobro".

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia

a partir del día de su publicación en el

Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito

Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional,

a los siete días del mes de junio de dos mil dieciocho.

MAURICIO OLIVA HERRERA

PRESIDENTE

JOSE TOMAS ZAMBRANO MOLINA

SECRETARIO

SALVADOR VALERIANO PINEDA

SECRETARIO

Por Tanto: Publíquese.